

Feba.

Cofradía de Ntra. Sra. de la Paz

18 ^{sept}
Presidente: D. Juan Soler

Parroquia de Sta. Cruz

+ TEBA +

A punto venido los
estatutos de Maria Sa-
lviña de la Par, para
la aprobación canonica,
no habiendo mandado
antes esperando me tie-
ren despatchados, los de nues-
tro padre Jesus Nazareno,
que no recuerdo me los
daran, regun se dar prisa.

Dios que a U. Yma m. a.
Teba 6 de Mayo de 1904

José Arribalzaga

M.º J. Fr. Secretario de la parroquia

FISCALÍA GRAL. ECLESIÁSTICA
DEL
ARZOBISPADO DE SEVILLA

Cumpliendo gustosamente
lo dispuesto por S. Excia.
Pºmo., el Dr. Obispo?
Se examinado el proyecto
En 6 de Abril de 1901, de regla i "estatutos para los ma-
llos ha de regir la Herman-
Cura Pectoral "tela".
Para la aprobacion "estata-
dad de Ntra. Sra. de la Paz
de la Villa de Elbas," que ad-
tos "Hermanad Ntra. Sra. de la
Paz, procede redactar
tar Capítulo, 1.- Dº

En 20 Junio
Estatutos reformados remitidos
al Sr. Fiscal para su examen.
didad de que proceden, con el
fin de que por la Junta di-
rectiva de la misma se proce-
da a redactar un "Capítulo
1.- Sº con sus articulados corres-
pondiente en el qual se deter-
mine como ha de estar con-
stituida la Junta directiva.

de la Hermandad, y los
derechos y obligaciones de
cada uno de los individuos
que de dicha Junta, de
lo que no se dice nada en
estos Estatutos; y, hecho esto,
los remitirán inmediatamente
á esta Jurisdicción para
su examen y aprobación.

Si lo no obstante el Sr. Obispo
Román, el Sr. Morobispo re-
solviera en su elevado criterio
lo que estime mas convenien-
te.

Dios, quer. a V. S. M. P. at.
Sevilla 23 de Marzo de 1906

José Arnao.

M. Ilmo. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno
de este Morobispado.

FISCALÍA GRAL. ECLESIÁSTICA
DEL
ARZOBISPADO DE SEVILLA

Entendiendo quanto las
disposiciones de el Sr. Obispo, el
Pr. Arzobispo de esta Diócesis
se examinado los Estatutos
de la Hermandad de Nues-
tra Señora de la Paz de
la Villa de Écija, y entien-
do que se le puede con-
ceder la aprobación bolo-
nista por cuatro años, presa-
dos los cuales, la Herman-
dad podrá instar para que
se le aprueben definitivamente.

to, indicando las modificaciones, acompañadas por la experiencia, si es que algunas mejoran o hacen.

Dijo que a U. L. id. id.
Sevilla, 12 de Julio del 1904

Péronino Arribalzaga.

M. Hh. h. Secretario de Cámara y Tribunales
de este Arzobispado.

Don Francisco Cúvras García, Secretario de la Hermandad de Nuestra Sra. de la Paz.

Certifico: que en el libro de actas del Archivo de mi cargo, hay una, que copiada á la letra, dice así: "Secretario del dia 10 de Abril de 1.904 - En la villa de Toba á diez de Abril de 1.904, reunidos los Hermanos que componen la Cofradía de Nuestra Sra. de la Paz, bajo la presidencia del Sr. Curia Rector, Don Joaquín Ávila Cautalujos, las cuales cédulas se mencionan constar los artículos que habrían de discutir y acordar los Hermanos, y abierta la sesión por el mencionado Sr. Curia Rector de orden del Sr. Presidente y por su el Secretario, se procedió á leer en alta voz, los extremos siguientes: 1º Reforma de los Estatutos para adicionar á los mismos, un Capítulo con el Articulado correspondiente á ~~nuevos~~ nombramiento de la Junta Directiva y á los derechos y deberes de los individuos que la formen; y 2º Redactar los nuevos Estatutos con la mencionada adición, para que estos resulten en ordenada forma. Inmediatamente hizo uso de la palabra el Dr. Mayordomo actual, el cual, después de atinadas observaciones y de prudente consejo, propuso á sus Cofrades, que para dicho objeto, fuesen nombrados, por reunir condiciones de ilustración y fervor á Nuestra Sra., los Hermanos D. José Salcedo Álvarez y D. Manuel del Castillo García, cuya proposición fue aprobada por unanimidad. Aceptada por los mencionados herm. tan honrosa misión y transcurrido el tiempo necesario para llevarla, sometieron á la aprobación de los Hermanos, los Estatutos reformados del modo siguiente: Estatutos de la Hermandad de Nuestra Sra. de la Paz - Capítulo 1º - Elección de la Junta Directiva - Art. 1º La Hermandad de Nuestra Sra. de la Paz, estará dirigida por una Junta de

Gobierno, que se compondrá de un Mayordomo, un Vice-Mayordomo, un Tesorero, tres vocales y un Secretario - Artº 2º Estos cargos serán obligatorios y no podrán encargarse de los Hermanos que ostengan mayoría de votos - Artº 3º La elección se llevará a efecto por papeletas manuscritas, que, dobladas, irán depositando los Cofrades en la urna preparada al efecto - Artº 4º La mesa electora será presidida por el Sr. Cura Párroco y los completarán los cuatro Hermanos que él mismo designe, de entre los que ya hayan desempeñado cargos en anteriores Juntas - Artº 5º Efectuada la elección y verificada el escrutinio, se dará posesión por el Sr. Cura Párroco a los que resulten elegidos, cuyos cargos desempeñarán, cuando menos, dos años, entendiéndose reelegidos para lo sucesivo en los mismos, si al terminar periodos de dos años, no hay ningún Hermano que proponga nueva elección - Capítulo 2º Deberes y derechos de la Junta - Artº 1º El Mayordomo será la autoridad convocada por los Hermanos para todos los asuntos que se relacionen con el gobierno interior de la Cofradía - Artº 2º Podrá citar a reunión de la Junta Directiva o general, cuando a su juicio lo crea necesario - Artº 3º El Vice-Mayordomo sustituirá a el primero en caso de ausencia o enfermedad - Artº 4º El Tesorero cumplirá fielmente con otros artº de estos Estatutos, que se refieren a obligaciones de su cargo - Artº 5º Será obligación de estos de los Vocales y del Secretario, auxiliar a el Sr. Mayordomo en todo lo que fuera necesario, y del referido Secretario, cumplir, además, con los deberes propios de su cargo - Capítulo 3º Sobre los Hermanos - Artº 1º Todo Hermano que deseé ingresar en la Cofradía de Nuestra Señ. de la Paz, deberá de probar que cumple fielmente con los deberes de buen cristiano, abonará a la misma como cuota de entrada, la suma de cinco pesos, que el Tesorero ingresará, como los otros conceptos, en la Caja de fondos - Artº 2º Todo Hermano, queda obligado a abonar de cuota anual la suma de dos pesos - Artº

Artº 3º Descendido los Hermanos, sin gravar los fletes de la
Hermanadad en el desgraciado caso de que falleciese al-
guiso, contribuirá a su Sepulcro, entiendolo un modesto cu-
tio, quedan estos obligados a satisfacer la cantidad de
cincuenta cént de peseta, por cada fallecimiento. Artº 4º En
dan obligados los Hermanos a satisfacer las demás señalar-
das en los dos Artºs anteriores para el dia Viernes Santo
de cada año. Pasado un año sin haber hecho efectivas las
mencionadas cantas, serán requeridos los Hermanos suo-
ros, con la antelación mencionada, para que los abone
el mismo dia del año siguiente, y si no lo efectuare, se con-
siderarán excluidos de la Hermanadad, sin aprecio a los benefi-
cios de la misma. Artº 5º En el desgraciado caso de fallecimiento
de algún Cofrade, la Hermanadad queda obligada a abonar a la
Parroquia, la suma de veinte y siete ptas. cincuenta cént para
funeral, que será de 42 clavo. Sin perjuicio de que la familia del fi-
leado pueda a sus expensas, trasladar dicho funeral. Artº 6º Tam-
bién queda obligada la Cofradía a entregar a la familia del
Hermano fallecido la suma de doce ptas. cincuenta céntimos,
que ella podrá dedicar a misas o limosnas, según estime co-
veniente. Dicha suma y la que se menciona en el anterior Artº
sumará la de veintidós ptas. que son las recordadas por la H. o-
bernatad para cubrir a los gastos de funeral y demás au-
fragios. Artº 7º Al ocurrir el fallecimiento de algun Hermano
en el Mayordomo ordinaria, que encuerrará veinte Hermanos
con veinte faroles, que acompañarán el cadáver hasta el sitio de
costumbre. Artº 8º La Cofradía se reserva el derecho de estable-
cer a Nuestra Señ. de la Paz, cuando lo juzgue conveniente y
exista el acuerdo de los Hermanos. Artº 9º Tanto las me-
nos auxiliares y de entrada, como los demás fletes que proporcionen
de limosnas y mandas piedad, serán destinadas solo y exclu-
sivamente al aprovechamiento y culto de la Glorieta o de
nuestra Señ. de la Paz. Artº 10º Quedan obligados los Hermanos
a cumplir como buenos cristianos con todos los preceptos
de nuestra Señ. Madre Iglesia, cumpliendo y consultando, cuan-
do hiciesen una vez todos los años, sin cargo necesario, su perdón
continuado en la Hermanadad. Artº 11º El Mayordomo con su

Junta de Sobrinos, autorizara al que peca o escandalizar,
y en el caso de no conozcarse, sera expulsado de la Hermandad.
Artº 12º Por el Sr. Mayordomo sera citado con la antelacion
conveniente, al Sr. Cura Rector, para que presida las sesiones y
dirija las discusiones en todas las Juntas generales - Artº 13º El
Tesorero queda obligado a rendir cuentas anuales, fijando
las por quince dias, en el Oficio del Convento de S. Francisco
de esta Villa, donde acostumbra a celebrar sus Juntas la
Hermandad - Artº 14º Por la Junta de Sobrinos se procedera a
la confirmacion de Secretario de acuerdo pena la Hermandad, recibi-
riendo copia autorizada, tanto al Exmo. Sr. Prelado, quanto al
Sr. Cura Rector - Y Artº 15º De ninguna modo podra esta Her-
mandad enajenar nada de lo que posea, sin previa autoriza-
cion del Exmo. Sr. Prelado de esta Diocesis - Leido que fueron
estos Estatutos por su el Secretario y despues de examinados
por todos los Hermanos, fueron aprobados por unanimidad,
aceptandose: 1º Dijo por el Secretario y con el 4º Dº del Sr.
Mayordomo, se le dio copia de la presente acta, restringiendo
se por conducto del Sr. Cura Rector, al Exmo. Sr. Prelado de
la Diocesis, para su superior aprobacion - 2º Que una
vez aprobados, se proceda a la Eleccion de Junta de Sobri-
nos - 3º Otorgar un voto de gracia al Sr. Cura Rector por el
celo e interes que por la Hermandad ha manifestado siempre
y por el tacto con que dirige sus discusiones, Maciendolo entre
dios o los Hermanos D. Jose Salcedo y D. Manuel del Cas-
tillo por lo bien que han desempeñado su cometido - Leido
que fui por mis el Secretario la presente acta, fui aprobada
por unanimidad, de que certifico: Joaquin Alvarez - Joaquin
de Santalver - Fran^{co} Cuevas - Siguieren las firmas -

Dada esta concordia con su original, a que fue redacto.
Tercio once de Abril de mil novecientos cuatro.

8º Dº

C. Mayordomo
J. de Santalver

El Secretario

(Fran^{co} Cuevas)

